

ANUNCIO**3.492**

A medio del presente se hace de público conocimiento que por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 25 de septiembre de 2023, se ha Aprobado Inicialmente el Expediente de Modificación de Crédito MP-8298T con la Modalidad de Crédito Extraordinario y cuyo detalle es el siguiente:

Aplicaciones Presupuestarias a minorar

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Euros
13/13300/22799	SERVICIO MAQUINARIA RETROEXCAVADORA, CAMIÓN Y CHÓFER	90.000,00 euros
	TOTAL	90.000,00 euros

Alta de aplicaciones de gasto

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Euros
13/13300/62400	COMPRA-ADQUISICIÓN NUEVOS VEHÍCULOS	90.000,00 euros
	TOTAL	90.000,00 euros

Lo que se somete a información pública, durante el plazo de QUINCE DÍAS, para que dentro del mismo, los interesados puedan examinar el expediente en el Departamento de Intervención Municipal y formular las alegaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo sin haberse presentado reclamación alguna, se entenderá elevado a definitivo.

En Puerto del Rosario, a veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO, Cristóbal de Vera Cabrera.

186.218

ANUNCIO**3.493**

Por medio del presente se hace de público conocimiento que por la Sra. Concejala Delegada de Personal del Ayuntamiento de Puerto del Rosario se dictó la resolución número 2023004497 de fecha 28 de septiembre de 2023, cuya parte dispositiva establece lo siguiente:

PRIMERO. Aprobar la lista definitiva de admitidos/as para la provisión por turno libre mediante concurso de méritos, de una (1) plaza de Asesor/a Jurídico de Urbanismo, grupo de clasificación A, subgrupo A1, como personal laboral fijo, correspondiente a los procesos selectivos de estabilización para el Ayuntamiento de Puerto del Rosario, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 156, con fecha 28.12.2022, tal como sigue:

DNI

APELLIDOS, NOMBRE

***2731**

MOLTO GUTIÉRREZ, LAURA

SEGUNDO. Aprobar la composición de la Comisión de Valoración, para la provisión por turno libre mediante concurso de méritos, de una (1) plaza de Asesor/a Jurídico de Urbanismo, grupo de clasificación A, subgrupo A1, como personal laboral fijo, correspondiente a los procesos selectivos de estabilización para el Ayuntamiento de Puerto del Rosario, que a continuación de detalla:

COMISIÓN DE VALORACIÓN:**PRESIDENTE:**

- Titular: Sandra Domínguez Hormiga.
- Suplente: Ventura García Cuenca.

SECRETARIO/A:

- Titular: Inmaculada del Carmen Santana Pérez.
- Suplente: Javier Sánchez Muñoz.

VOCALES:

- Titular 1º: María del Rosario Sarmiento Pérez.
- Suplente 1º: María del Carmen Cabrera Travieso.
- Titular 2º: Lucía de León Hernández.
- Suplente 2º: María Josefa González del Toro.
- Titular 3º: María del Pino Sánchez Sosa.
- Suplente 3º: Ancor Saavedra Armas.

TERCERO. Convocar a los componentes de la Comisión de Valoración para el día 9 de octubre de 2023 a las 08:30 horas en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial, sita en calle Fernández Castañeyra, número 2 de Puerto del Rosario, para la constitución de la misma.

CUARTO. Publicar la presente resolución en el Tablón de Anuncios, así como en la página web del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y dar traslado al departamento de Personal, miembros de la Comisión de Valoración, así como al Pleno de la Corporación, para su conocimiento y efectos oportunos.

“Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa podrá interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo órgano que lo hubiere dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo. No se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del Recurso de Reposición será de UN MES si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer Recurso de Reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquél en que de acuerdo a su normativa específica se produzca el acto presunto. Transcurrido dicho plazo únicamente podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, sin perjuicio, en su caso de la procedencia del Recurso Extraordinario de Revisión, todo ello de conformidad a lo dispuesto por los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución de un Recurso de Reposición no podrá interponerse de nuevo dicho Recurso.

Así mismo, podrá interponerse, si resulta procedente, Recurso Extraordinario de Revisión (ante el Órgano administrativo que lo dictó), cuando concurren alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Que al dictarlos se hubiera incurrido en error de hecho, que resulte de los propios documentos incorporados al expediente.
- b) Que aparezcan o se aporten documentos de valor esencial para la resolución del asunto que, aunque sean posteriores, evidencien el error de la resolución recurrida.
- c) Que en la resolución hayan influido esencialmente documentos o testimonios declarados falsos por sentencia judicial firme, anterior o posterior a aquella resolución.
- d) Que la resolución se hubiese dictado como consecuencia de prevaricación, cohecho, violencia, maquinación fraudulenta u otra conducta punible y se haya declarado así en virtud de sentencia judicial firme.

El Recurso Extraordinario de Revisión se interpondrá, cuando se trate de la causa primera, dentro del plazo de CUATRO AÑOS siguientes a la fecha de la notificación de la resolución impugnada, En los demás casos, el plazo será de TRES MESES a contar desde el conocimiento de los documentos o desde que la sentencia judicial quedó firme, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 125 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido el plazo de TRES MESES desde la interposición del Recurso Extraordinario de Revisión sin que recaiga resolución, se entenderá desestimado, quedando expedita la vía jurisdiccional Contencioso-Administrativa, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas, teniendo un plazo de SEIS MESES para la interposición del Recurso Contencioso Administrativo a partir del señalado anteriormente.

Si no se interpone Recurso Extraordinario de Revisión o si éste ha sido resuelto de forma expresa, el plazo de interposición del Recurso Contencioso Administrativo será de DOS MESES, y deberá contarse:

Cuando del acto impugnado deba notificarse personalmente desde el día siguiente al de la última publicación oficial del acto o disposición siguiente al de la notificación. En el caso en que no proceda la notificación personal desde el siguiente al de la última publicación oficial del acto o disposición.

No obstante, podrá interponer cualquier otro Recurso que estime procedente en derecho”.

Lo que se hace publicar para su general conocimiento.

En Puerto del Rosario, a veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés.

LA CONCEJALA DELEGADA CON COMPETENCIA GENÉRICA, María Franco Medina.

ANUNCIO**3.494**

Por medio del presente se hace de público conocimiento que por la Sra. Concejala Delegada de Personal del Ayuntamiento de Puerto del Rosario se dictó la resolución número 2023004490 de fecha 28 de septiembre de 2023, cuya parte dispositiva establece lo siguiente:

PRIMERO. Aprobar la lista definitiva de admitidos/as para la provisión por turno libre mediante concurso de méritos, de una (1) plaza de Técnico/a de Recursos Humanos, grupo de clasificación A, subgrupo A2, como personal laboral fijo, correspondiente a los procesos selectivos de estabilización para el Ayuntamiento de Puerto del Rosario, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 156, con fecha 28.12.2022, tal y como sigue:

DNI	APELLIDOS, NOMBRE
***3434**	CAZORLA MONTAÑEZ, CATHAYSA
***9141**	DE LEÓN PÉREZ, INMACULADA
***9737**	MARTÍN RODRÍGUEZ, FRANCISCO JOSÉ

SEGUNDO. Aprobar la composición de la Comisión de Valoración, para la provisión por turno libre mediante concurso de méritos, de una (1) plaza de Técnico/a de Recursos Humanos, grupo de clasificación A, subgrupo A2, como personal laboral fijo, correspondiente a los procesos selectivos de estabilización para el Ayuntamiento de Puerto del Rosario, que a continuación de detalla:

COMISIÓN DE VALORACIÓN:**PRESIDENTE:**

- Titular: Belinda Roger Marrero.
- Suplente: María del Rosario Sarmiento Pérez.

SECRETARIO/A:

- Titular: María de la Peña Cabrera Ruiz.
- Suplente: María del Pino Sánchez Sosa.

VOCALES:

- Titular 1º: Sandra Domínguez Hormiga.
- Suplente 1º: Carmelo Cerdeña Rodríguez.
- Titular 2º: María Dolores Umpiérrez Santana.
- Suplente 2º: Javier Sánchez Muñoz.
- Titular 3º: Estela Cabrera Hernández.
- Suplente 3º: Ancor Saavedra Armas.

TERCERO. Convocar a los componentes de la Comisión de Valoración para el día 9 de octubre de 2023 a las 08:00 horas en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial, sita en calle Fernández Castañeyra, número 2 de Puerto del Rosario, para la constitución de la misma.

CUARTO. Publicar la presente resolución en el Tablón de Anuncios, así como en la página web del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de las Palmas y dar traslado al departamento de Personal, miembros de la Comisión de Valoración, así como al Pleno de la Corporación, para su conocimiento y efectos oportunos.

“Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa podrá interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo órgano que lo hubiere dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo. No se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del Recurso de Reposición será de UN MES si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer Recurso de Reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquél en que de acuerdo a su normativa específica se produzca el acto presunto. Transcurrido dicho plazo únicamente podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, sin perjuicio, en su caso de la procedencia del Recurso Extraordinario de Revisión, todo ello de conformidad a lo dispuesto por los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución de un Recurso de Reposición no podrá interponerse de nuevo dicho Recurso.

Así mismo, podrá interponerse, si resulta procedente, Recurso Extraordinario de Revisión (ante el Órgano administrativo que lo dictó), cuando concurren alguna de las circunstancias siguientes:

a) Que al dictarlos se hubiera incurrido en error de hecho, que resulte de los propios documentos incorporados al expediente.

b) Que aparezcan o se aporten documentos de valor esencial para la resolución del asunto que, aunque sean posteriores, evidencien el error de la resolución recurrida.

c) Que en la resolución hayan influido esencialmente documentos o testimonios declarados falsos por sentencia judicial firme, anterior o posterior a aquella resolución.

d) Que la resolución se hubiese dictado como consecuencia de prevaricación, cohecho, violencia, maquinación fraudulenta u otra conducta punible y se haya declarado así en virtud de sentencia judicial firme.

El Recurso Extraordinario de Revisión se interpondrá, cuando se trate de la causa primera, dentro del plazo de CUATRO AÑOS siguientes a la fecha de la notificación de la resolución impugnada, En los demás casos, el plazo será de TRES MESES a contar desde el conocimiento de los documentos o desde que la sentencia judicial quedó firme, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 125 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido el plazo de TRES MESES desde la interposición del Recurso Extraordinario de Revisión sin que recaiga resolución, se entenderá desestimado, quedando expedita la vía jurisdiccional Contencioso-Administrativa, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas, teniendo un plazo de SEIS MESES para la interposición del Recurso Contencioso Administrativo a partir del señalado anteriormente.

Si no se interpone Recurso Extraordinario de Revisión o si éste ha sido resuelto de forma expresa, el plazo de interposición del Recurso Contencioso Administrativo será de DOS MESES, y deberá contarse:

Cuando del acto impugnado deba notificarse personalmente desde el día siguiente al de la última publicación oficial del acto o disposición siguiente al de la notificación. En el caso en que no proceda la notificación personal desde el siguiente al de la última publicación oficial del acto o disposición.

No obstante, podrá interponer cualquier otro Recurso que estime procedente en derecho”.

En Puerto del Rosario, a veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés.

LA CONCEJALA DELEGADA CON COMPETENCIA GENÉRICA, María Franco Medina.

186.219-B

ANUNCIO

3.495

Por medio del presente se hace de público conocimiento que por la Sra. Concejala Delegada de Personal del Ayuntamiento de Puerto del Rosario se dictó la resolución número 2023004508 de fecha 29 de septiembre de 2023, cuya parte dispositiva establece lo siguiente:

PRIMERO. Aprobar la lista definitiva de admitidos/as para la provisión por turno libre mediante concurso de méritos, de una (1) plaza Ordenanza, grupo de clasificación E, como personal laboral fijo, correspondiente a los procesos selectivos de estabilización para el Ayuntamiento de Puerto del Rosario, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 156, con fecha 28.12.2022, tal como sigue:

DNI	APELLIDOS, NOMBRE
***2932**	FULGENCIO MATOSO, JOSUÉ DAVID
***7837**	HERNÁN DÚRAN, FÉLIX ÁNGEL
***8973**	SÁNCHEZ MACHÍN, LIDIA ESTHER

SEGUNDO. Aprobar la composición de la Comisión de Valoración, para la provisión por turno libre mediante concurso de méritos, de una (1) plaza Ordenanza, grupo de clasificación E, como personal laboral fijo, correspondiente a los procesos selectivos de estabilización para el Ayuntamiento de Puerto del Rosario, que a continuación de detalla:

COMISIÓN DE VALORACIÓN:

PRESIDENTE:

- Titular: Germán Montelongo Rodríguez.
- Suplente: María Leticia Gordo Martín.

SECRETARIO/A:

- Titular: Idoia Trinidad Rodríguez.
- Suplente: Francisco Tomás de León González.

VOCALES:

- Titular 1º: Óscar Javier de León González.
- Suplente 1º: María Bélgica Pérez González.
- Titular 2º: Miguel de los Santos Rodríguez Guerra.
- Suplente 2º: Olga Saavedra Martín.
- Titular 3º: María de la Peña Cabrera Ruiz.
- Suplente 3º: Francisco Morales de León.

TERCERO. Convocar a los componentes de la Comisión de Valoración para el día 9 de octubre de 2023 a las 09:30 horas en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial, sita en calle Fernández Castañeyra, número 2 de Puerto del Rosario, para la constitución de la misma.

CUARTO. Publicar la presente resolución en el Tablón de Anuncios, así como en la página web del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de las Palmas y dar traslado al departamento de Personal, miembros de la Comisión de Valoración, así como al Pleno de la Corporación, para su conocimiento y efectos oportunos.

“Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa podrá interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo órgano que lo hubiere dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo. No se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del Recurso de Reposición será de UN MES si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer Recurso de Reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquél en que de acuerdo a su normativa específica se produzca el acto presunto. Transcurrido dicho plazo únicamente podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, sin perjuicio, en su caso de la procedencia del Recurso Extraordinario de Revisión, todo ello de conformidad a lo dispuesto por los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución de un Recurso de Reposición no podrá interponerse de nuevo dicho Recurso.

Así mismo, podrá interponerse, si resulta procedente, Recurso Extraordinario de Revisión (ante el Órgano administrativo que lo dictó), cuando concurren alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Que al dictarlos se hubiera incurrido en error de hecho, que resulte de los propios documentos incorporados al expediente.
- b) Que aparezcan o se aporten documentos de valor esencial para la resolución del asunto que, aunque sean posteriores, evidencien el error de la resolución recurrida.
- c) Que en la resolución hayan influido esencialmente documentos o testimonios declarados falsos por sentencia judicial firme, anterior o posterior a aquella resolución.
- d) Que la resolución se hubiese dictado como consecuencia de prevaricación, cohecho, violencia, maquinación fraudulenta u otra conducta punible y se haya declarado así en virtud de sentencia judicial firme.

El Recurso Extraordinario de Revisión se interpondrá, cuando se trate de la causa primera, dentro del plazo de CUATRO AÑOS siguientes a la fecha de la notificación de la resolución impugnada, En los demás casos, el plazo será de TRES MESES a contar desde el conocimiento de los documentos o desde que la sentencia judicial quedó firme, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 125 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido el plazo de TRES MESES desde la interposición del Recurso Extraordinario de Revisión sin que recaiga resolución, se entenderá desestimado, quedando expedita la vía jurisdiccional Contencioso-Administrativa, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas, teniendo un plazo de SEIS MESES para la interposición del Recurso Contencioso Administrativo a partir del señalado anteriormente.

Si no se interpone Recurso Extraordinario de Revisión o si éste ha sido resuelto de forma expresa, el plazo de interposición del Recurso Contencioso Administrativo será de DOS MESES, y deberá contarse:

Cuando del acto impugnado deba notificarse personalmente desde el día siguiente al de la última publicación oficial del acto o disposición siguiente al de la notificación. En el caso en que no proceda la notificación personal desde el siguiente al de la última publicación oficial del acto o disposición.

No obstante, podrá interponer cualquier otro Recurso que estime procedente en derecho”.

En Puerto del Rosario, a veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés.

LA CONCEJALA DELEGADA CON COMPETENCIA GENÉRICA, María Franco Medina.

186.219-C

ANUNCIO

3.496

Por medio del presente se hace de público conocimiento que por la Sra. Concejala Delegada de Personal del Ayuntamiento de Puerto del Rosario se dictó la resolución número 2023004502 de fecha 29 de septiembre de 2023, cuya parte dispositiva establece lo siguiente:

PRIMERO. Aprobar la lista definitiva de admitidos/as para la provisión por turno libre mediante concurso de méritos, de una (1) plaza de Técnico Medio en Urbanismo, grupo de clasificación A, subgrupo A2, como personal laboral fijo, correspondiente a los procesos selectivos de estabilización para el Ayuntamiento de Puerto del Rosario, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 156, con fecha 28.12.2022, tal como sigue:

DNI	APELLIDOS, NOMBRE
***2769**	GONZÁLEZ GORDILLO, MÓNICA DAVINIA

SEGUNDO. Aprobar la composición de la Comisión de Valoración, para la provisión por turno libre mediante concurso de méritos, de una (1) plaza de Técnico Medio en Urbanismo, grupo de clasificación A, subgrupo A2, como personal laboral fijo, correspondiente a los procesos selectivos de estabilización para el Ayuntamiento de Puerto del Rosario, que a continuación de detalla:

COMISIÓN DE VALORACIÓN:

PRESIDENTE:

- Titular: Sandra Domínguez Hormiga.
- Suplente: Carmelo Cerdeña Rodríguez.

SECRETARIO/A:

- Titular: María Peña Cabrera Ruiz.
- Suplente: Belinda Roger Marrero.

VOCALES:

- Titular 1º: Ana María Vázquez Rodríguez.
- Suplente 1º: Ancor Saavedra Armas.
- Titular 2º: María Eugenia Rodríguez Cabrera.
- Suplente 2º: Patricia Raquel Molina Calero.
- Titular 3º: Juan Santiago García Martín.
- Suplente 3º: Javier Sánchez Muñoz.

TERCERO. Convocar a los componentes de la Comisión de Valoración para el día 9 de octubre de 2023 a las 09:00 horas en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial, sita en calle Fernández Castañeyra, número 2 de Puerto del Rosario, para la constitución de la misma.

CUARTO. Publicar la presente resolución en el Tablón de Anuncios, así como en la página web del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de las Palmas y dar traslado al departamento de Personal, miembros de la Comisión de Valoración, así como al Pleno de la Corporación, para su conocimiento y efectos oportunos.

“Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa podrá interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo órgano que lo hubiere dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo. No se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del Recurso de Reposición será de UN MES si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer Recurso de Reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquél en que de acuerdo a su normativa específica se produzca el acto presunto. Transcurrido dicho plazo únicamente podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, sin perjuicio, en su caso de la procedencia del Recurso Extraordinario de Revisión, todo ello de conformidad a lo dispuesto por los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución de un Recurso de Reposición no podrá interponerse de nuevo dicho Recurso.

Así mismo, podrá interponerse, si resulta procedente, Recurso Extraordinario de Revisión (ante el Órgano administrativo que lo dictó), cuando concurran alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Que al dictarlos se hubiera incurrido en error de hecho, que resulte de los propios documentos incorporados al expediente.
- b) Que aparezcan o se aporten documentos de valor esencial para la resolución del asunto que, aunque sean posteriores, evidencien el error de la resolución recurrida.

c) Que en la resolución hayan influido esencialmente documentos o testimonios declarados falsos por sentencia judicial firme, anterior o posterior a aquella resolución.

d) Que la resolución se hubiese dictado como consecuencia de prevaricación, cohecho, violencia, maquinación fraudulenta u otra conducta punible y se haya declarado así en virtud de sentencia judicial firme.

El Recurso Extraordinario de Revisión se interpondrá, cuando se trate de la causa primera, dentro del plazo de CUATRO AÑOS siguientes a la fecha de la notificación de la resolución impugnada, En los demás casos, el plazo será de TRES MESES a contar desde el conocimiento de los documentos o desde que la sentencia judicial quedó firme, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 125 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido el plazo de TRES MESES desde la interposición del Recurso Extraordinario de Revisión sin que recaiga resolución, se entenderá desestimado, quedando expedita la vía jurisdiccional Contencioso-Administrativa, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas, teniendo un plazo de SEIS MESES para la interposición del Recurso Contencioso Administrativo a partir del señalado anteriormente.

Si no se interpone Recurso Extraordinario de Revisión o si éste ha sido resuelto de forma expresa, el plazo de interposición del Recurso Contencioso Administrativo será de DOS MESES, y deberá contarse:

Cuando del acto impugnado deba notificarse personalmente desde el día siguiente al de la última publicación oficial del acto o disposición siguiente al de la notificación. En el caso en que no proceda la notificación personal desde el siguiente al de la última publicación oficial del acto o disposición.

No obstante, podrá interponer cualquier otro Recurso que estime procedente en derecho”.

En Puerto del Rosario, a veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés.

LA CONCEJALA DELEGADA CON COMPETENCIA GENÉRICA, María Franco Medina.

186.219-D

ANUNCIO

3.497

Por medio del presente se hace de público conocimiento que por la Sra. Concejala Delegada de Personal del Ayuntamiento de Puerto del Rosario se dictó la resolución número 2023004507 de fecha 29 de septiembre de 2023, cuya parte dispositiva establece lo siguiente:

PRIMERO. Aprobar la lista definitiva de admitidos/as para la provisión por turno libre mediante concurso de méritos, de una (1) plaza de Ayudante Técnico de Tráfico, grupo de clasificación C, subgrupo C1, como personal laboral fijo, correspondiente a los procesos selectivos de estabilización para el Ayuntamiento de Puerto del Rosario, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 157, con fecha 29.12.2022, tal como sigue:

DNI	APELLIDOS, NOMBRE
***8970**	FELIPE HERNÁNDEZ, NURIA

SEGUNDO. Aprobar la composición de la Tribunal Calificador, para la provisión por turno libre mediante concurso de méritos, de una (1) plaza de Ayudante Técnico de Tráfico, grupo de clasificación C, subgrupo C1, como personal laboral fijo, correspondiente a los procesos selectivos de estabilización para el Ayuntamiento de Puerto del Rosario, que a continuación de detalla:

TRIBUNAL CALIFICADOR:

PRESIDENTE:

- Titular: Carmelo Cerdeña Rodríguez.
- Suplente: Elsa Delia Carmona Carreño.

SECRETARIO/A:

- Titular: Miguel de los Santos Rodríguez Guerra.
- Suplente: Sandra Domínguez Hormiga.

VOCALES:

- Titular 1º: Francisco Tomás de León González.
- Suplente 1º: Olga Saavedra Martín.
- Titular 2º: María de la Peña Cabrera Ruíz.
- Suplente 2º: Nicolás Ángel Mendoza Ríos.
- Titular 3º: Francisco Morales de León.
- Suplente 3º: María Bélgica Pérez González.

TERCERO. Convocar a los componentes de la Tribunal Calificador para el día 9 de octubre de 2023 a las 10:00 horas en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial, sita en calle Fernández Castañeyra, número 2 de Puerto del Rosario, para la constitución de la misma.

CUARTO. Publicar la presente resolución en el Tablón de Anuncios, así como en la página web del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de las Palmas y dar traslado al departamento de Personal, miembros del Tribunal Calificador, así como al Pleno de la Corporación, para su conocimiento y efectos oportunos.

“Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa podrá interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo órgano que lo hubiere dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo. No se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del Recurso de Reposición será de UN MES si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer Recurso de Reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquél en que de acuerdo a su normativa específica se produzca el acto presunto. Transcurrido dicho plazo únicamente podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, sin perjuicio, en su caso de la procedencia del Recurso Extraordinario de Revisión, todo ello de conformidad a lo dispuesto por los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución de un Recurso de Reposición no podrá interponerse de nuevo dicho Recurso.

Así mismo, podrá interponerse, si resulta procedente, Recurso Extraordinario de Revisión (ante el Órgano administrativo que lo dictó), cuando concurren alguna de las circunstancias siguientes:

a) Que al dictarlos se hubiera incurrido en error de hecho, que resulte de los propios documentos incorporados al expediente.

b) Que aparezcan o se aporten documentos de valor esencial para la resolución del asunto que, aunque sean posteriores, evidencien el error de la resolución recurrida.

c) Que en la resolución hayan influido esencialmente documentos o testimonios declarados falsos por sentencia judicial firme, anterior o posterior a aquella resolución.

d) Que la resolución se hubiese dictado como consecuencia de prevaricación, cohecho, violencia, maquinación fraudulenta u otra conducta punible y se haya declarado así en virtud de sentencia judicial firme.

El Recurso Extraordinario de Revisión se interpondrá, cuando se trate de la causa primera, dentro del plazo de CUATRO AÑOS siguientes a la fecha de la notificación de la resolución impugnada, En los demás casos, el plazo será de TRES MESES a contar desde el conocimiento de los documentos o desde que la sentencia judicial quedó firme, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 125 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido el plazo de TRES MESES desde la interposición del Recurso Extraordinario de Revisión sin que recaiga resolución, se entenderá desestimado, quedando expedita la vía jurisdiccional Contencioso-Administrativa, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas, teniendo un plazo de SEIS MESES para la interposición del Recurso Contencioso Administrativo a partir del señalado anteriormente.

Si no se interpone Recurso Extraordinario de Revisión o si éste ha sido resuelto de forma expresa, el plazo de interposición del Recurso Contencioso Administrativo será de DOS MESES, y deberá contarse:

Cuando del acto impugnado deba notificarse personalmente desde el día siguiente al de la última publicación oficial del acto o disposición siguiente al de la notificación. En el caso en que no proceda la notificación personal desde el siguiente al de la última publicación oficial del acto o disposición.

No obstante, podrá interponer cualquier otro Recurso que estime procedente en derecho”.

Lo que se hace publicar para su general conocimiento.

En Puerto del Rosario, a veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés.

LA CONCEJALA DELEGADA CON COMPETENCIA GENÉRICA, María Franco Medina.

186.219-E

ANUNCIO

3.498

Por medio del presente se hace de público conocimiento que por la Sra. Concejala Delegada de Personal del Ayuntamiento de Puerto del Rosario se dictó la resolución número 2023004509 de fecha 29 de septiembre de 2023, cuya parte dispositiva establece lo siguiente:

PRIMERO. Aprobar la lista definitiva de admitidos/as para la provisión por turno libre mediante concurso de méritos, de una (1) plaza de Técnico/a de Administración General, grupo de clasificación A, subgrupo A1, como

personal laboral fijo, correspondiente a los procesos selectivos de estabilización para el Ayuntamiento de Puerto del Rosario, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 156, con fecha 28.12.2022, tal como sigue:

DNI	APELLIDOS, NOMBRE
***7123**	NEYRA PAETOW, MARÍA ISABEL

SEGUNDO. Aprobar la composición de la Comisión de Valoración, para la provisión por turno libre mediante concurso de méritos, de una (1) plaza de Técnico de Administración General, grupo de clasificación A, subgrupo A1, como personal laboral fijo, correspondiente a los procesos selectivos de estabilización para el Ayuntamiento de Puerto del Rosario, que a continuación de detalla:

COMISIÓN DE VALORACIÓN:

PRESIDENTE:

- Titular: Sandra Domínguez Hormiga.
- Suplente: Ventura García Cuenca.

SECRETARIO/A:

- Titular: Inmaculada del Carmen Santana Pérez.
- Suplente: Javier Sánchez Muñoz.

VOCALES:

- Titular 1º: María del Rosario Sarmiento Pérez.
- Suplente 1º: María del Carmen Cabrera Travieso.
- Titular 2º: Lucía M. de León Hernández.
- Suplente 2º: María Josefa González del Toro.
- Titular 3º: María del Pino Sánchez Sosa.
- Suplente 3º: Ancor Saavedra Armas.

TERCERO. Convocar a los componentes de la Comisión de Valoración para el día 9 de octubre de 2023 a las 10:30 horas en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial, sita en calle Fernández Castañeyra, número 2 de Puerto del Rosario, para la constitución de la misma.

CUARTO. Publicar la presente resolución en el Tablón de Anuncios, así como en la página web del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y dar traslado al departamento de Personal, miembros de la Comisión de Valoración así como al Pleno de la Corporación, para su conocimiento y efectos oportunos.

“Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa podrá interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo órgano que lo hubiere dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo. No se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del Recurso de Reposición será de UN MES si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer Recurso de Reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquél en que de acuerdo a su normativa específica se produzca el acto presunto. Transcurrido dicho plazo únicamente podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, sin perjuicio, en su caso de la procedencia del Recurso Extraordinario de Revisión, todo ello de conformidad a lo dispuesto por los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución de un Recurso de Reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

Así mismo, podrá interponerse, si resulta procedente, Recurso Extraordinario de Revisión (ante el Órgano administrativo que lo dictó), cuando concurren alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Que al dictarlos se hubiera incurrido en error de hecho, que resulte de los propios documentos incorporados al expediente.
- b) Que aparezcan o se aporten documentos de valor esencial para la resolución del asunto que, aunque sean posteriores, evidencien el error de la resolución recurrida.
- c) Que en la resolución hayan influido esencialmente documentos o testimonios declarados falsos por sentencia judicial firme, anterior o posterior a aquella resolución.
- d) Que la resolución se hubiese dictado como consecuencia de prevaricación, cohecho, violencia, maquinación fraudulenta u otra conducta punible y se haya declarado así en virtud de sentencia judicial firme.

El Recurso Extraordinario de Revisión se interpondrá, cuando se trate de la causa primera, dentro del plazo de CUATRO AÑOS siguientes a la fecha de la notificación de la resolución impugnada, En los demás casos, el plazo será de TRES MESES a contar desde el conocimiento de los documentos o desde que la sentencia judicial quedó firme, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 125 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido el plazo de TRES MESES desde la interposición del Recurso Extraordinario de Revisión sin que recaiga resolución, se entenderá desestimado, quedando expedita la vía jurisdiccional Contencioso-Administrativa, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas, teniendo un plazo de SEIS MESES para la interposición del Recurso Contencioso Administrativo a partir del señalado anteriormente.

Si no se interpone Recurso Extraordinario de Revisión o si éste ha sido resuelto de forma expresa, el plazo de interposición del Recurso Contencioso Administrativo será de DOS MESES, y deberá contarse:

Cuando del acto impugnado deba notificarse personalmente desde el día siguiente al de la última publicación oficial del acto o disposición siguiente al de la notificación. En el caso en que no proceda la notificación personal desde el siguiente al de la última publicación oficial del acto o disposición.

No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente en derecho”.

Lo que se hace publicar para su general conocimiento.

Puerto del Rosario, a veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés.

LA CONCEJALA DELEGADA CON COMPETENCIA GENÉRICA, María Franco Medina.

ANUNCIO**3.499**

Por medio del presente se hace de público conocimiento que por la Sra. Concejala Delegada de Personal del Ayuntamiento de Puerto del Rosario se dictó la resolución número 2023004510 de fecha 29 de septiembre de 2023, cuya parte dispositiva establece lo siguiente:

PRIMERO. Aprobar la lista definitiva de admitidos/as para la provisión por turno libre mediante concurso de méritos, de una (1) plaza de Trabajador/a Social, grupo de clasificación A, subgrupo A2, como personal laboral fijo, correspondiente a los procesos selectivos de estabilización para el Ayuntamiento de Puerto del Rosario, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 156, con fecha 28.12.2022, tal como sigue:

DNI	APELLIDOS, NOMBRE
***2907**	FRAGIEL DARIAS, MILAGROSA
***8091**	SUÁREZ CURBELO, ANTONIO ISRAEL

SEGUNDO. Aprobar la composición de la Comisión de Valoración, para la provisión por turno libre mediante concurso de méritos, de una (1) plaza Trabajador/a Social, grupo de clasificación A, subgrupo A2, como personal laboral fijo, correspondiente a los procesos selectivos de estabilización para el Ayuntamiento de Puerto del Rosario, que a continuación de detalla:

COMISIÓN DE VALORACIÓN:**PRESIDENTE:**

- Titular: Sandra Domínguez Hormiga.
- Suplente: María del Rosario Sarmiento Pérez.

SECRETARIO/A:

- Titular: María de la Peña Cabrera Ruíz.
- Suplente: María del Pino Sánchez Sosa.

VOCALES:

- Titular 1º: Raquel J. Castán Rodríguez.
- Suplente 1º: Ancor Saavedra Armas.
- Titular 2º: Alicia Verónica Hierro Pérez.
- Suplente 2º: Ventura García Cuenca.
- Titular 3º: Rosario Peña Fuentes Barrios.
- Suplente 3º: Javier Sánchez Muñoz.

TERCERO. Convocar a los componentes de la Comisión de Valoración para el día 9 de octubre de 2023 a las 11:00 horas en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial, sita en calle Fernández Castañeyra, número 2 de Puerto del Rosario, para la constitución de la misma.

CUARTO. Publicar la presente resolución en el Tablón de Anuncios, así como en la página web del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y dar traslado al departamento de Personal, miembros de la Comisión de Valoración así como al Pleno de la Corporación, para su conocimiento y efectos oportunos.

“Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa podrá interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo órgano que lo hubiere dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo. No se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del Recurso de Reposición será de UN MES si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer Recurso de Reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquél en que de acuerdo a su normativa específica se produzca el acto presunto. Transcurrido dicho plazo únicamente podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, sin perjuicio, en su caso de la procedencia del Recurso Extraordinario de Revisión, todo ello de conformidad a lo dispuesto por los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución de un Recurso de Reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

Así mismo, podrá interponerse, si resulta procedente, Recurso Extraordinario de Revisión (ante el Órgano administrativo que lo dictó), cuando concurren alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Que al dictarlos se hubiera incurrido en error de hecho, que resulte de los propios documentos incorporados al expediente.
- b) Que aparezcan o se aporten documentos de valor esencial para la resolución del asunto que, aunque sean posteriores, evidencien el error de la resolución recurrida.
- c) Que en la resolución hayan influido esencialmente documentos o testimonios declarados falsos por sentencia judicial firme, anterior o posterior a aquella resolución.
- d) Que la resolución se hubiese dictado como consecuencia de prevaricación, cohecho, violencia, maquinación fraudulenta u otra conducta punible y se haya declarado así en virtud de sentencia judicial firme.

El Recurso Extraordinario de Revisión se interpondrá, cuando se trate de la causa primera, dentro del plazo de CUATRO AÑOS siguientes a la fecha de la notificación de la resolución impugnada, En los demás casos, el plazo será de TRES MESES a contar desde el conocimiento de los documentos o desde que la sentencia judicial quedó firme, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 125 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido el plazo de TRES MESES desde la interposición del Recurso Extraordinario de Revisión sin que recaiga resolución, se entenderá desestimado, quedando expedita la vía jurisdiccional Contencioso-Administrativa, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas, teniendo un plazo de SEIS MESES para la interposición del Recurso Contencioso Administrativo a partir del señalado anteriormente.

Si no se interpone Recurso Extraordinario de Revisión o si éste ha sido resuelto de forma expresa, el plazo de interposición del Recurso Contencioso Administrativo será de DOS MESES, y deberá contarse:

Cuando del acto impugnado deba notificarse personalmente desde el día siguiente al de la última publicación oficial del acto o disposición siguiente al de la notificación. En el caso en que no proceda la notificación personal desde el siguiente al de la última publicación oficial del acto o disposición.

No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente en derecho”.

Lo que se hace publicar para su general conocimiento.

Puerto del Rosario, a veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés.

LA CONCEJALA DELEGADA CON COMPETENCIA GENÉRICA, María Franco Medina.

186.219-G

ANUNCIO

3.500

Por medio del presente se hace de público conocimiento que por la Sra. Concejala Delegada de Personal del Ayuntamiento de Puerto del Rosario se dictó la resolución número 2023004511 de fecha 29 de septiembre de 2023, cuya parte dispositiva establece lo siguiente:

PRIMERO. Aprobar la lista definitiva de admitidos/as para la provisión por turno libre mediante concurso de méritos, de una (1) plaza de Ayudante de Mantenimiento y Aplicaciones, grupo de clasificación E, subgrupo E, como personal laboral fijo, correspondiente a los procesos selectivos de estabilización para el Ayuntamiento de Puerto del Rosario, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 156, con fecha 28.12.2022, tal como sigue:

DNI	APELLIDOS, NOMBRE
***8973**	SÁNCHEZ MACHÍN, LIDIA ESTHER
***2964**	TRINIDAD RODRÍGUEZ, RAFAEL

SEGUNDO. Aprobar la composición de la Comisión de Valoración, para la provisión por turno libre mediante concurso de méritos, de una (1) plaza de Ayudante de Mantenimiento y Aplicaciones, grupo de clasificación E, subgrupo E, como personal laboral fijo, correspondiente a los procesos selectivos de estabilización para el Ayuntamiento de Puerto del Rosario, que a continuación de detalla:

COMISIÓN DE VALORACIÓN:

PRESIDENTE:

- Titular: María de la Peña Cabrera Ruíz.
- Suplente: María Leticia Gordo Martín.

SECRETARIO/A:

- Titular: Germán Montelongo Rodríguez.
- Suplente: Francisco Morales de León.

VOCALES:

- Titular 1º: Miguel de los Santos Rodríguez Guerra.
- Suplente 1º: Oscar Javier de León González.

- Titular 2º: Carlos David Gutiérrez Robayna.
- Suplente 2º: María Bélgica Pérez González.
- Titular 3º: Francisco Tomás de León González.
- Suplente 3º: Peña del Jesús Brito Alonso.

TERCERO. Convocar a los componentes de la Comisión de Valoración para el día 9 de octubre de 2023 a las 11:30 horas en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial, sita en calle Fernández Castañeyra, número 2 de Puerto del Rosario, para la constitución de la misma.

CUARTO. Publicar la presente resolución en el Tablón de Anuncios, así como en la página web del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y dar traslado al departamento de Personal, miembros de la Comisión de Valoración así como al Pleno de la Corporación, para su conocimiento y efectos oportunos.

“Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa podrá interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo órgano que lo hubiere dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo. No se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del Recurso de Reposición será de UN MES si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer Recurso de Reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquél en que de acuerdo a su normativa específica se produzca el acto presunto. Transcurrido dicho plazo únicamente podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, sin perjuicio, en su caso de la procedencia del Recurso Extraordinario de Revisión, todo ello de conformidad a lo dispuesto por los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución de un Recurso de Reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

Así mismo, podrá interponerse, si resulta procedente, Recurso Extraordinario de Revisión (ante el Órgano administrativo que lo dictó), cuando concurren alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Que al dictarlos se hubiera incurrido en error de hecho, que resulte de los propios documentos incorporados al expediente.
- b) Que aparezcan o se aporten documentos de valor esencial para la resolución del asunto que, aunque sean posteriores, evidencien el error de la resolución recurrida.
- c) Que en la resolución hayan influido esencialmente documentos o testimonios declarados falsos por sentencia judicial firme, anterior o posterior a aquella resolución.
- d) Que la resolución se hubiese dictado como consecuencia de prevaricación, cohecho, violencia, maquinación fraudulenta u otra conducta punible y se haya declarado así en virtud de sentencia judicial firme.

El Recurso Extraordinario de Revisión se interpondrá, cuando se trate de la causa primera, dentro del plazo de CUATRO AÑOS siguientes a la fecha de la notificación de la resolución impugnada, En los demás casos, el plazo será de TRES MESES a contar desde el conocimiento de los documentos o desde que la sentencia judicial quedó firme, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 125 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido el plazo de TRES MESES desde la interposición del Recurso Extraordinario de Revisión sin que recaiga resolución, se entenderá desestimado, quedando expedita la vía jurisdiccional Contencioso-Administrativa, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas, teniendo un plazo de SEIS MESES para la interposición del Recurso Contencioso Administrativo a partir del señalado anteriormente.

Si no se interpone Recurso Extraordinario de Revisión o si éste ha sido resuelto de forma expresa, el plazo de interposición del Recurso Contencioso Administrativo será de DOS MESES, y deberá contarse:

Cuando del acto impugnado deba notificarse personalmente desde el día siguiente al de la última publicación oficial del acto o disposición siguiente al de la notificación. En el caso en que no proceda la notificación personal desde el siguiente al de la última publicación oficial del acto o disposición.

No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente en derecho”.

Lo que se hace publicar para su general conocimiento.

Puerto del Rosario, a veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés.

LA CONCEJALA DELEGADA CON COMPETENCIA GENÉRICA, María Franco Medina.

186.219-H

ANUNCIO

3.501

Por medio del presente se hace de público conocimiento que por la Sra. Concejala Delegada de Personal del Ayuntamiento de Puerto del Rosario se dictó la resolución número 2023004512 de fecha 29 de septiembre de 2023, cuya parte dispositiva establece lo siguiente:

PRIMERO. Aprobar la lista definitiva de admitidos/as para la provisión por turno libre mediante concurso de méritos, de una (1) plaza de Técnico/a Medio en Obras, grupo de clasificación A, subgrupo A2, como personal laboral fijo, correspondiente a los procesos selectivos de estabilización para el Ayuntamiento de Puerto del Rosario, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 156, con fecha 28.12.2022, tal como sigue:

DNI	APELLIDOS, NOMBRE
***2572**	DOMÍNGUEZ DE LEÓN, FRANCISCO

SEGUNDO. Aprobar la composición de la Comisión de Valoración, para la provisión por turno libre mediante concurso de méritos, de una (1) plaza de Técnico/a Medio en Obras, grupo de clasificación A, subgrupo A2, como personal laboral fijo, correspondiente a los procesos selectivos de estabilización para el Ayuntamiento de Puerto del Rosario, que a continuación de detalla:

COMISIÓN DE VALORACIÓN:

PRESIDENTE:

- Titular: Sandra Domínguez Hormiga.
- Suplente: Carmelo Cerdeña Rodríguez.

SECRETARIO/A:

- Titular: María de la Peña Cabrera Rufz.
- Suplente: Belinda Roger Marrero.

VOCALES:

- Titular 1º: Ana María Vázquez Rodríguez.
- Suplente 1º: Ancor Saavedra Armas.
- Titular 2º: María Eugenia Rodríguez Cabrera.
- Suplente 2º: Santiago García Martín.
- Titular 3º: María del Pino González Gordillo.
- Suplente 3º: Javier Sánchez Muñoz.

TERCERO. Convocar a los componentes de la Comisión de Valoración para el día 9 de octubre de 2023 a las 12:00 horas en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial, sita en calle Fernández Castañeyra, número 2 de Puerto del Rosario, para la constitución de la misma.

CUARTO. Publicar la presente resolución en el Tablón de Anuncios, así como en la página web del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y dar traslado al departamento de Personal, miembros de la Comisión de Valoración así como al Pleno de la Corporación, para su conocimiento y efectos oportunos.

“Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa podrá interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo órgano que lo hubiere dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo. No se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del Recurso de Reposición será de UN MES si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer Recurso de Reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquél en que de acuerdo a su normativa específica se produzca el acto presunto. Transcurrido dicho plazo únicamente podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, sin perjuicio, en su caso de la procedencia del Recurso Extraordinario de Revisión, todo ello de conformidad a lo dispuesto por los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución de un Recurso de Reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

Así mismo, podrá interponerse, si resulta procedente, Recurso Extraordinario de Revisión (ante el Órgano administrativo que lo dictó), cuando concurren alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Que al dictarlos se hubiera incurrido en error de hecho, que resulte de los propios documentos incorporados al expediente.
- b) Que aparezcan o se aporten documentos de valor esencial para la resolución del asunto que, aunque sean posteriores, evidencien el error de la resolución recurrida.

c) Que en la resolución hayan influido esencialmente documentos o testimonios declarados falsos por sentencia judicial firme, anterior o posterior a aquella resolución.

d) Que la resolución se hubiese dictado como consecuencia de prevaricación, cohecho, violencia, maquinación fraudulenta u otra conducta punible y se haya declarado así en virtud de sentencia judicial firme.

El Recurso Extraordinario de Revisión se interpondrá, cuando se trate de la causa primera, dentro del plazo de CUATRO AÑOS siguientes a la fecha de la notificación de la resolución impugnada, En los demás casos, el plazo será de TRES MESES a contar desde el conocimiento de los documentos o desde que la sentencia judicial quedó firme, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 125 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido el plazo de TRES MESES desde la interposición del Recurso Extraordinario de Revisión sin que recaiga resolución, se entenderá desestimado, quedando expedita la vía jurisdiccional Contencioso-Administrativa, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas, teniendo un plazo de SEIS MESES para la interposición del Recurso Contencioso Administrativo a partir del señalado anteriormente.

Si no se interpone Recurso Extraordinario de Revisión o si éste ha sido resuelto de forma expresa, el plazo de interposición del Recurso Contencioso Administrativo será de DOS MESES, y deberá contarse:

Cuando del acto impugnado deba notificarse personalmente desde el día siguiente al de la última publicación oficial del acto o disposición siguiente al de la notificación. En el caso en que no proceda la notificación personal desde el siguiente al de la última publicación oficial del acto o disposición.

No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente en derecho”.

Lo que se hace publicar para su general conocimiento.

Puerto del Rosario, a veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés.

LA CONCEJALA DELEGADA CON COMPETENCIA GENÉRICA, María Franco Medina.

186.219-I

ANUNCIO

3.502

Por medio del presente se hace de público conocimiento que por la Sra. Concejala Delegada de Personal del Ayuntamiento de Puerto del Rosario se dictó la resolución número 2023004513 de fecha 29 de septiembre de 2023, cuya parte dispositiva establece lo siguiente:

PRIMERO. Aprobar la lista definitiva de admitidos/as para la provisión por turno libre mediante concurso de méritos, de cinco (5) plazas de Auxiliar Administrativo/a, grupo de clasificación C, subgrupo C2, como personal laboral fijo, correspondiente a los procesos selectivos de estabilización para el Ayuntamiento de Puerto del Rosario, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 156, con fecha 28.12.2022, tal como sigue:

DNI	APELLIDOS, NOMBRE
***8917**	AMADOR JORGE, EMILIA ISABEL
***0183**	ARROYO ANDUJAR, MARÍA JESÚS

***5436**	BOLAÑOS BORNIA, JOSÉ ALBERTO
***3612**	CABRERA ÁLVAREZ, DAURA
***2934**	CABRERA GUARDIA, TACOREMI
***3434**	CAZORLA MONTAÑEZ, CATHAYSA
***3263**	CRUZ RAMOS, ELENA
***2577**	DE LEÓN ESPINEL, JUAN CARLOS
***3147**	DOMÍNGUEZ BARRETO, INMACULADA
***9744**	DUARTE SINTRA CRAVINHO, MILENE SARA
***1700**	ESPINO ARBELO, AYOZE HIGINIO
***9163**	FERNÁNDEZ LARROSA, STELLA MARIS
***8574**	GUERRA MOLINA, ANGÉLICA DEL CARMEN
***3279**	HERNÁNDEZ RAMOS, MARÍA TERESA
***4244**	MÉNDEZ HERNÁNDEZ, JUAN MANUEL
***2620**	MÉNDEZ MARTÍN, MARTA
***8806**	MONTAÑEZ DOMÍNGUEZ, DOMINGO RAMÓN
***5597**	MONTELONGO BETANCOR, JUANA DE LA PEÑA
***0129**	MORALES SANTANA, CORALIA MARÍA
***3285**	NUEVO FORMENTI, ALEJANDRO
***2717**	NUEVO HIDALGO, CARLOS
***6861**	PÉREZ HERNÁNDEZ, CAROLINA MARÍA
***2890**	RUIZ ALONSO, ELENA
***2603**	RUIZ MOSEGUEZ, MARÍA SELENA
***3224**	SAAVEDRA CABRERA, CIRA MARGARITA
***2952**	SÁNCHEZ PERDOMO, MARÍA TERESA
***8974**	SANTANA BRITO, ROSA DELIA

SEGUNDO. Declarar definitivamente inadmitidos/as, por no subsanar en el tiempo establecido y no cumplir con los requisitos exigidos en la convocatoria a los/las siguientes aspirantes:

DNI	APELLIDOS, NOMBRE
***9698**	BALBAS AGUILAR, RAQUEL
***9139**	CHOCHO BARRETO, JUAN FRANCISCO

***2849**	DÁVILA PERDOMO, DEULLANELA
***8882**	HERNÁNDEZ MEDINA, CIPRIANA ROSARIO
***8895**	ROGER SÁNCHEZ, MONTSERRAT
***2807**	SOLER MELIÁN, YANIRA

TERCERO. Aprobar la composición de la Comisión de Valoración, para la provisión por turno libre mediante concurso de méritos, de cinco (5) plazas de Auxiliar Administrativo/a, grupo de clasificación C, subgrupo C2, como personal laboral fijo, correspondiente a los procesos selectivos de estabilización para el Ayuntamiento de Puerto del Rosario, que a continuación de detalla:

COMISIÓN DE VALORACIÓN:

PRESIDENTE:

- Titular: Idoia Trinidad Rodríguez.
- Suplente: María Leticia Gordo Martín.

SECRETARIO/A:

- Titular: Germán Montelongo Rodríguez.
- Suplente: Justiniana de León Rodríguez.

VOCALES:

- Titular 1º: Oscar Javier de León González.
- Suplente 1º: Francisca María Brito Rodríguez.
- Titular 2º: Miguel de Santos Rodríguez Guerra.
- Suplente 2º: Olga Saavedra Martín.
- Titular 3º: Peña del Jesús Brito Alonso.
- Suplente 3º: Nicolás Ángel Mendoza Ríos.

CUARTO. Convocar a los componentes de la Comisión de Valoración para el día 9 de octubre de 2023 a las 12:30 horas en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial, sita en calle Fernández Castañeyra, número 2 de Puerto del Rosario, para la constitución de la misma.

QUINTO. Publicar la presente resolución en el Tablón de Anuncios, así como en la página web del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y dar traslado al departamento de Personal, miembros de la Comisión de Valoración así como al Pleno de la Corporación, para su conocimiento y efectos oportunos.

“Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa podrá interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo órgano que lo hubiere dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo. No se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del Recurso de Reposición será de UN MES si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer Recurso de Reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquél en que de acuerdo a su normativa específica se produzca el acto presunto. Transcurrido dicho plazo únicamente podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, sin perjuicio, en su caso de la procedencia del Recurso Extraordinario de Revisión, todo ello de conformidad a lo dispuesto por los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución de un Recurso de Reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

Así mismo, podrá interponerse, si resulta procedente, Recurso Extraordinario de Revisión (ante el Órgano administrativo que lo dictó), cuando concurren alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Que al dictarlos se hubiera incurrido en error de hecho, que resulte de los propios documentos incorporados al expediente.
- b) Que aparezcan o se aporten documentos de valor esencial para la resolución del asunto que, aunque sean posteriores, evidencien el error de la resolución recurrida.
- c) Que en la resolución hayan influido esencialmente documentos o testimonios declarados falsos por sentencia judicial firme, anterior o posterior a aquella resolución.
- d) Que la resolución se hubiese dictado como consecuencia de prevaricación, cohecho, violencia, maquinación fraudulenta u otra conducta punible y se haya declarado así en virtud de sentencia judicial firme.

El Recurso Extraordinario de Revisión se interpondrá, cuando se trate de la causa primera, dentro del plazo de CUATRO AÑOS siguientes a la fecha de la notificación de la resolución impugnada, En los demás casos, el plazo será de TRES MESES a contar desde el conocimiento de los documentos o desde que la sentencia judicial quedó firme, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 125 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido el plazo de TRES MESES desde la interposición del Recurso Extraordinario de Revisión sin que recaiga resolución, se entenderá desestimado, quedando expedita la vía jurisdiccional Contencioso-Administrativa, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas, teniendo un plazo de SEIS MESES para la interposición del Recurso Contencioso Administrativo a partir del señalado anteriormente.

Si no se interpone Recurso Extraordinario de Revisión o si éste ha sido resuelto de forma expresa, el plazo de interposición del Recurso Contencioso Administrativo será de DOS MESES, y deberá contarse:

Cuando del acto impugnado deba notificarse personalmente desde el día siguiente al de la última publicación oficial del acto o disposición siguiente al de la notificación. En el caso en que no proceda la notificación personal desde el siguiente al de la última publicación oficial del acto o disposición.

No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente en derecho”.

Lo que se hace publicar para su general conocimiento.

Puerto del Rosario, a veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés.

LA CONCEJALA DELEGADA CON COMPETENCIA GENÉRICA, María Franco Medina.